



RESOLUCIÓN Nº 050-2015-MINAM/VMDERN/PNCB-UAF

Lima, 22 de octubre del 2015

VISTO: El Informe Nº 146-2015MINAM/VMDERN/PNCBMCC-UMBMC de fecha 19 de octubre del 2015 emitido por la Unidad de Mapeo de Bosques y Monitoreo de su Conservación; el Informe Nº 430-2015-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF-LOG de fecha 21 de octubre del 2015 emitido por la Responsable del Área de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Memorando Nº 561-2015-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME de fecha 22 de octubre del 2015 emitido por la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (CONSERVACIÓN DE BOSQUES) en el ámbito del Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo general es conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y el desarrollo sostenible;

Que, mediante Informe Nº 146-2015MINAM/VMDERN/PNCBMCC-UMBMC de fecha 19 de octubre del 2015, la Unidad de Mapeo de Bosques y Monitoreo de su Conservación solicita asignar fondos por encargo para la realización del taller de "Mapeo Participativo y construir los submodelos de Valor Productivo, Valor Bioecológico, Valor Histórico Cultural, Vulnerabilidad y Amenaza de Deforestación" y el taller de "Zonificación de Bosques Comunales para Conservación y el Acta de Zonificación en la Comunidad Nativa Boca Pariamanu, del departamento de Madre de Dios"; evento que se desarrollará del 24 al 27 de octubre del 2015 en la comunidad nativa Boca Pariamanu, distrito y provincia de Tambopata, del departamento de Madre de Dios; no obstante lo cual es necesario contar con los fondos desde el 23 de octubre del 2015;

Que, a través del Informe Nº 430-2015-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF-LOG de fecha 21 de octubre del 2015, la Responsable de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas informa que, revisado el Informe Nº 146-2015MINAM/VMDERN/PNCBMCC-UMBMC, se advierte que el requerimiento a ser atendido se refiere a pagos por combustible para el bote que va transportar al personal, servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena para 5 personas y refrigerio para 40 personas) y otro servicio (servicio de una persona que va conducir el bote o chalupa), cuyas necesidades específicas serán determinadas días u horas previas al desarrollo del evento, lo que no permitiría al área de Logística efectuar los trámites administrativos que permitan atender en su oportunidad los requerimientos. Asimismo, indica que los requerimientos presentan valores estimados individuales inferiores a las 3UIT; razones por las cuales recomienda que se proceda, de conformidad con la normativa vigente, con el trámite respectivo para el otorgamiento del fondo bajo la modalidad de encargo;

Que, a través del Memorando Nº 561-2015-MINAM/VMDERN/PNCB/UPME de fecha 22 de octubre del 2015, la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación autoriza el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 587, a fin de atender el pedido de fondo por encargo;

Que la Directiva de Tesorería vigente, Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece en su artículo 40º que podrá utilizarse la modalidad de "Encargo" a personal de la Institución con la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, tales como -entre otros- el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación y la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Estando a las atribuciones conferidas a través de la Directiva de Tesorería vigente, Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, lo dispuesto en la Directiva Nº 010-2013-PNCB-VMDERN-MINAM y con los visados de los Responsables de Logística, Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de JORGE RUBEN TITO LARICO (con DNI Nº 09258762) para la realización del taller de "Mapeo Participativo y construir los submodelos de Valor Productivo, Valor Bioecológico, Valor Histórico Cultural, Vulnerabilidad y Amenaza de Deforestación" y el taller de "Zonificación de Bosques Comunes para Conservación y el Acta de Zonificación en la Comunidad Nativa Boca Pariamanu, del departamento de Madre de Dios"; evento que se desarrollará del 24 al 27 de octubre del 2015 en la comunidad nativa Boca Pariamanu, distrito y provincia de Tambopata, del departamento de Madre de Dios, hasta por el importe de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), destinado a financiar los siguientes gastos:



Table with 4 columns: Code, Description, Unit, and Amount. Rows include 23.13.11 Combustible y carburantes S/. 520.00, 23.27.10.99 Otras atenciones y celebraciones S/. 880.00, and 23.27.11.99 Servicios diversos S/. 200.00.



ARTÍCULO 2º.- Los gastos en que se incurran para la realización de dicho evento serán considerados a partir del 23 de octubre del 2015 hasta el 28 de octubre del 2015 y serán con cargo a la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta/Actividad 004 Seguimiento y Monitoreo de la Conservación de Bosques.

ARTÍCULO 3º.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, serán rendidos ante el Responsable de Contabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluido el encargo.



ARTÍCULO 4º.- En caso de existir saldo en efectivo, el mismo deberá ser devuelto al Responsable de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluido el "Encargo".

Regístrese y comuníquese.

Handwritten signature of Jorge Armando Peláez Martínez and his official stamp as Coordinator of the Unit of Administration and Finance.